

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1363

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN 547
EXENTA Nº

SANTIAGO, 11 MAY 2007

VISTOS:

1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, del 2003, y el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don **CARLOS MANUEL ESPARZA CIFUENTES**, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de: **SUPERVISOR PROCESOS E INSPECCIÓN, DEPARTAMENTO LAMINADOR**, desarrollada para el empleador **COMPAÑÍA SIDERURGICA HUACHIPATO S.A.**, con la finalidad de obtener el derecho al cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

2.- La evaluación técnica de la labor singularizada en el Considerando precedente, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío, Oficina de Talcahuano consignada en Informe Técnico de N° 278 / 2006, de 1 de diciembre del 2006, remitido al Instituto de Normalización Previsional por Oficio Ordinario N° 0981, de 12 de diciembre del 2006, según la cual, **la labor singularizada en el Considerando N° 1, del presente instrumento, debe ser calificada como Trabajo No Pesado**, puesto que no cumple con los requisitos que establece el artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

— 001

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

3.- El requerimiento de la Sección Liquidaciones de la División Bono de Reconocimiento, mediante Oficio Ordinario N° 352 - 124, de 17 de abril del 2007, que consigna el Informe Legal pertinente, de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos No Pesados, la labor singularizada en el Considerando N° 1 del presente instrumento, desarrollada para el empleador, "COMPAÑÍA SIDERURGICA HUACHIPATO S.A.", porque además de contar con Informe Técnico desfavorable, no reúne los requisitos exigidos en el artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, ya citado.

RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud presentada por don CARLOS MANUEL ESPARZA CIFUENTES, para calificar como trabajo pesado la labor de: SUPERVISOR PROCESOS E INSPECCIÓN, DEPARTAMENTO LAMINADOR, desarrollada para el empleador COMPAÑÍA SIDERURGICA HUACHIPATO S.A.

2.- Incorpórese por el Apoyo Documental, del Departamento Legal del Instituto de Normalización Previsional, la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1) del presente instrumento a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos No Pesados.

3.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por la Sección Resoluciones de Secretaría General, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 1 precedente, ante la Superintendencia Seguridad Social, cuyas dependencias se ubican en calle Huérfanos N° 1376, entre piso, Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963.

4.-Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

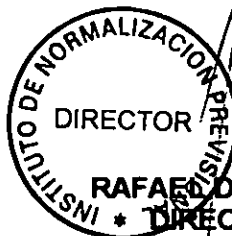
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

Notifíquese al interesado, en los términos dispuestos en el Resuevto N° 3 de la presente Resolución y comuníquese a los Departamentos Legal y Sucursales; a las Divisiones Bono de Reconocimiento y Comunicaciones, a la Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios, al Abogado Jefe Oficina de Control Legal, Bono de Reconocimiento; a Apoyo Documental del Departamento Legal; a la Dirección Regional INP VIII Región, a la Sucursal INP Concepción, a los Subdepartamentos Legal y Operaciones, de la Dirección Regional INP Valparaíso; a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



DIRECTOR

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
* DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

[Handwritten signature]
MVEW / HMJ / MSL/msl
ESPARZA CIFUENTES
Correlativo N° 125/04/2007.

003

INP